

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 27.

La Delegación del Gobierno en CAMSA, advierte a todos los Usuarios de cupos de carburantes (gasolina y gas-oil) para consumo de usos industriales o mineros (material fijo), que para retirar el cupo de marzo próximo, deberán inscribirse en el puesto de reventa mas próximo a su industria o mina, solicitando el impreso de inscripción del aparato surtidor o estación de servicio, el cual, a primeros de dicho mes de marzo, les hará entrega de la tarjeta de consumo para el presente año. El plazo de inscripción terminará el día 26 del actual mes de febrero.

Soria 15 de febrero de 1949.

El Gobernador,
JESUS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 28.

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados en el término municipal de Judes, para exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; debiendo anunciar en los sitios de costumbre los días y lugares en que se efectúan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 10 de febrero de 1949.

477 El Gobernador,
JESUS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 29.

La Dirección general de Administración local ha verificado el oportuno prorrateo, con motivo de la pensión de orfandad solicitada por D.ª Eufrosia Martínez Aylagas, como hija del Secretario D. Lucas Martínez Aylagas, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales:

Fuentecantales, 0'63 pesetas; La Póveda, 1'27 id.; Montenegro de Cameros, 2'36 id.; Ausejo de la Sierra, 0'33 id., y Cubo de la Sierra, 37'07 id., cuyo total de 41'66 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento del

Cubo de la Sierra, recaudando de los demás las cuotas fijadas, para reintegrarse, desde el 23 de octubre de 1945, fecha del fallecimiento del causante, hasta el 1.º de octubre de 1946, a partir de la cual, la satisfará el Montepío general de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de su reglamento de 10 de mayo de 1946.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos afectados.

Soria 12 de febrero de 1949.

460 El Gobernador,
JESUS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 30.

La Dirección general de Administración local ha verificado el oportuno prorrateo con motivo de la jubilación por imposibilidad física del Secretario D. Félix Martín Hernández, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Golmayo, 98'45 pesetas, Carbonera de Frentes, 0'60, y Fuentetoba, 0'95; equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, cuyo total de 100 pesetas, abonará íntegra y puntualmente el Montepío general de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de su reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos afectados.

Soria 12 de febrero de 1949.

458 El Gobernador,
JESUS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 31.

La Dirección general de Administración local ha verificado el oportuno prorrateo con motivo de la pensión solicitada por D.ª Fermina Miguel Navazo, como viuda del Secretario don Leoncio Tapia Pérez, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en donde

prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales:

Alcozar, 47'18 pesetas, y Valdemaquique, 88'22, cuyo total de 135'40 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Montepío general de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración local, desde el día 15 de mayo siguiente al del fallecimiento del causante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de su reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos afectados.

Soria 12 de febrero de 1949.

459 El Gobernador,
JESUS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 32.

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados, con el fin de exterminar los animales dañinos en el término municipal de Villar del Ala; debiendo anunciarse con la debida antelación en los sitios de costumbre, los días y lugares en que las operaciones se llevan a cabo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 10 de febrero de 1949.

478 El Gobernador,
JESUS POSADA.

ADMINISTRACION CENTRAL

SERVICIO DE MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

Rectificando erratas observadas en los Estatutos del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de la Construcción y Obras Públicas, aprobadas por orden de 29 de diciembre de 1948 y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de enero de 1949.

Art. 47. 4.º Donde dice: «estudiar bien a propuesta de la Junta o por....»

Debe decir: «estudiar bien a propuesta de la Junta Rectora o por....»

Art. 56. 4.º Donde dice: «ejercitar funciones de fiscalización todos los servicios....»

Debe decir: «ejercitar funciones de fiscalización en todos los servicios....»

Art. 67. Al final de su primer párrafo debe añadirse lo siguiente.

«En caso de empate decidirá el Presidente con su voto.»

Art. 69. D).

2.º Quedará redactado de la forma siguiente:

«Conceder prestaciones extrarreglamentarias y donativos de acuerdo con el orden de preferencia señalado por la Asamblea general y normas de la Junta Rectora, según lo establecido en el artículo 143 de estos Estatutos.»

Art. 73. Donde dice: «....se considera el territorio nacional en los siguientes grupos....»

Debe decir: «.... se considera dividido el territorio nacional en los siguientes grupos....»

Art. 93 b) Donde dice: «Cuando por no existir Caja de Ahorros de esta índole».

Debe decir: «Cuando no exista Caja de Ahorros de esta índole».

Art. 95. b) Donde dice: «.... para garantizar el pago de las prestaciones y prestaciones reconocidas».

Debe decir: «.... para garantizar el pago de pensiones y prestaciones reconocidas».

e) Donde dice. «.... que por el Servicio se determine para cubrir».

Debe decir: «.... que por el Servicio se fije para cubrir».

Art 100. donde: «i) otros libros en la práctica sesorería».

Debe decir: «f) Libros de cuentas corrientes de Tesorería».

Art. 101. Donde dice: «.... que se autorizará conjuntamente por las demás Instituciones delegantes».

Debe decir: «.... que se utilizará conjuntamente por las demás Instituciones delegantes».

Art. 116. 2.º Donde dice: «.... el marido, éste reunirá la condición.»

Debe decir «.... el marido, éste reuniera la condición»

Art. 120. 2.º Donde dice: «.... si fuese hembra y que estuviese a expensas del asociado fallecido».

Debe decir: «.... si fuese hembra o incapacitados para el trabajo antes de

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

REINTEGROS 1946

Con fecha 28 de enero de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal, que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a compensar en sucesivos pagos.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a compensar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	26364	Almarza.....	»	4.319 36	4.319 36
		Suma total.....	»	4.319 36	4.319 36

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que se den por notificados y puedan en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946.

Soria 10 de febrero de 1949.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Mozas. 438

dichas edades y que estuviesen a expensas del asociado fallecido».

Art. 122. Se añade a su final lo siguiente:

«, o incapacitados para el trabajo antes de dichas edades».

Art. 127. Donde dice: «el 1 por 100 de libre disposición»

Debe decir: «el 2 por 100 de libre disposición»

Art. 130. d) Donde dice: «.... presentar el certificado de inscripción del Registro civil o el Libro de Familia debidamente diligenciado».

Debe decir: «.... presentar el certificado de inscripción del Registro civil y partida de matrimonio, o el Libro de Familia debidamente diligenciado».

Art. 137. Quedará redactado de la forma siguiente:

«Para poder percibir el subsidio por paro, el trabajador asociado deberá tener cubiertos los períodos siguientes:

Cinco años de antigüedad en la profesión.

Dieciocho meses de antigüedad en el Montepío.

Doscientos días cotizados en el año natural anterior a la petición».

Art. 143. Quedará redactado de la forma siguiente:

«Cuando los recursos económicos la entidad lo permitan, podrán concederse prestaciones extrarreglamentarias y donativos, según el orden de preferencia que por la Asamblea general se dicte, y de conformidad con lo establecido en el título de régimen económico de estos Estatutos.

Las prestaciones extrarreglamentarias consistirán en la entrega de una cantidad, por una sola vez, al asociado—o familiares de aquél en caso de fallecimiento—, cuando no tuviesen derecho a disfrutar ningún beneficio de los enumerados en este título, por no reunir alguno de los requisitos establecidos como necesarios para su concesión.

Los donativos consistirán asimismo en la entrega de una cantidad por una sola vez a las personas citadas en el párrafo anterior, que por circunstancias extraordinarias necesiten protección de la entidad.

El 2 por 100 del importe total de la cotización obtenida, que, una vez cubiertas las obligaciones que se derivan del artículo 95 de estos Estatutos, debe destinarse para los fines que este capítulo establece, se distribuirá de la siguiente forma:

a) La cuarta parte, por la Junta Rectora Nacional, con destino a prestaciones extrarreglamentarias y donativos.

b) La mitad por la Comisión provincial Permanente para la concesión de prestaciones extrarreglamentarias.

c) La última cuarta parte, por la Comisión provincial Permanente, para la concesión de donativos».

Art. 149. 1.º Quedará redactado en la forma siguiente:

«Que tenga derecho al mismo de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y tenga cubierto el período de cotización que para cada caso se señala». (B. O. del E. del día 7 de F.)

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta pericial correspondiente, las relaciones de características del término municipal de Carbonera de Frenes, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Primera.....	13	38	50
Idem.....	Segunda.....	5	50	36
Cereal secano.....	Primera.....	46	26	78
Idem.....	Segunda.....	63	91	1
Idem.....	Tercera.....	236	30	9
Idem.....	Cuarta.....	290	88	59
Idem.....	Quinta.....	4	12	59
Dehesa.....	Unica.....	29	2	62
Arboles de ribera.....	Unica.....	»	70	32
Leñas.....	Primera.....	46	53	6
Idem.....	Segunda.....	158	32	11
Erial a pastos.....	Primera.....	103	23	88
Idem.....	Segunda.....	1479	21	28

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial. Soria 11 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 446

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del robo de un reloj de pared, un tampon, una botella de tinta, una estufa eléctrica y otros efectos de la Administración de los coches de línea de Soria-Magaña y Soria-Almarza, cuyo hecho tuvo lugar sobre el 22 del mes actual, para que en el término de cinco días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 15 del año actual; apercibiéndoles que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de los efectos sustraídos, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Soria a 24 de enero de 1949.—Amando García Royo.—El Secretario, Carlos Rada. 435

AYUNTAMIENTOS

CANDILICHERA

Existiendo paralizadas en arcas locales del Pósito de esta localidad la cantidad de 8 400'30 pesetas, se anuncia su reparto al público, para que durante el plazo de diez días contados a partir de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen ateniéndose para ello al vigente reglamento de Pósitos, pu-

diendo presentar las solicitudes en esta alcaldía o en el Servicio de Pósitos.

Candilichera 11 de febrero de 1949.—El Alcalde, Florentino Muro. 456

NOVIERCAS

Existiendo paralizadas en arcas locales de este Pósito, la cantidad de 15.740'28 pesetas, y en poder del Servicio de Pósitos, Madrid, 5.139'22 pesetas, que hacen un total de 20.879'50 pesetas, se anuncia su reparto al público, para que durante el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, habiendo de presentar las solicitudes indistintamente ante esta Alcaldía o al Servicio de Pósitos en el plazo antes indicado.

Noviercas 8 de febrero de 1949.—El Alcalde, David García. 466

Anuncios particulares

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE SORIA

Se saca a concurso la elaboración y suministro diario del pan necesario a la guarnición de esta Plaza, con arreglo a las condiciones que se pueden conocer en el despacho del Jefe del Depósito, pudiendo los industriales que lo deseen, presentar sus proposiciones al mismo, hasta el día diecinueve inclusive del corriente mes, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Sor a 14 de febrero de 1949.—El Jefe del Depósito. 62.—Derechos 29'50 pesetas.

AGREDA AUTOMOVIL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita a todos los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 11 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, para la aprobación de Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1948.

Agreda 2 de febrero de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Fernández Calvo. 63.—Derechos 19'50 pesetas.

Imprenta provincial.